

...TANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 13 de mayo de 2022. En la fecha dejó constancia que según información verbal que me suministró el titular del juzgado, la audiencia programada para el día 4 de abril del corriente año, a la hora de las 9:00 A.M., no se pudo realizar por no haberse logrado la conexión virtual con la parte demandada. Empero por vía telefónico, se concertó con las partes que esta se realizaría el día 24 de mayo del mismo año a la hora de las 8:00 A.M. y de manera presencial, lo cual se dispondría por auto separado. Pero hoy por parte del titular al revisar los expedientes que tiene en su casa para realizar diligencias pendientes, fue hallado sin esa providencia. Razón por lo cual lo paso al despacho. Provea.

El secretario,

WILLIAM LAMPREA LUGO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.), de Guillermo Vargas contra Rosabel Perdomo Díaz. Rad. No. 73 168 31 84 001 2020 00204 00

Visto el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Y, para ello, se tendrá en cuenta tan sólo el día mencionado en tal informe, ya que el juzgado accederá a modificar la hora, atendándose lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante el escrito que antecede. En consecuencia, se fija la hora de las de las 10:30 A.M. del día veinticuatro (24) de mayo del corriente año, para celebrar la ya mencionada audiencia, la cual se realizará de manera presencial. Oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 079 hoy 16-05-11 (C.G.P., art. 295). *ENHABITACION*
SAO PAULO 14 DOIT 06 11

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario